

Sucesión No. 7652040030062020-00121-00
Demandante: Rodrigo Campuzano Ruiz
Causante: Luis Carlos Ramírez
Auto interlocutorio No. 713

Constancia Secretarial. Palmira, 27 de agosto de 2020. En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza de la anterior subsanación de la demanda presentada en término. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Mediante proveído del 18 de agosto de esta calenda, se inadmitió la presente demanda.

De la verificación del escrito de subsanación, se determina que la demanda se subsanó conforme a lo ordenado en el referido auto. La misma satisface las exigencias formales dispuestas en los artículos 82 y siguientes como los lineamientos del artículo 489 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que corresponde admitirla con sus consecuenciales ordenamientos de Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de quien en vida fue Luis Carlos Ramírez, fallecido el 30 de abril de 2005, siendo su último domicilio el municipio de Palmira.

Segundo: Reconocer como herederos en la sucesión de Luis Carlos Ramírez, a las siguientes personas:

Aleida Ramírez Arango, c.c. 31.157.997,
Nubia Ramírez Arango, c.c. 31.156.247,
José Heyder Ramírez Arango, c.c. 16.259.420,
Lucila Ramírez Arango, c.c. 31.158.266

Tercero: Reconocer como herederos por representación de Lucila Ramírez Arango, a las siguientes personas:

Sucesión No. 7652040030062020-00121-00
Demandante: Rodrigo Campuzano Ruiz
Causante: Luis Carlos Ramírez
Auto interlocutorio No. 713

Kimberly Julieth Ocampo Ramírez, c.c. 1.113.638.475,
Jefferson Steeven Ocampo Ramírez, c.c. 1.113.653.460

Cuarto: Reconocer como cesionario de los derechos herenciales de los señores Aleida Ramírez, Nubia Ramírez Arango, José Heyder Ramírez Arango, Kimberly Julieth Ocampo Ramírez y Jefferson Steven Ocampo Ramírez al señor Rodrigo Campuzano Ruiz, conforme a la venta de derechos que se hiciera en las escrituras públicas anejas a la demanda.

Quinto: Emplazar a los herederos indeterminados del señor Luis Carlos Ramirez y a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión intestada de la referencia en la forma dispuesta por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido dicho trámite se procederá a la designación de curador ad litem a los herederos indeterminados.

Sexto: Informar de la iniciación del presente proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Séptimo: Imprimir a la presente demanda de mínima cuantía, el trámite previsto en los artículos 487 a 522 del Código General del Proceso.

Octavo: Incluir el presente proceso de sucesión intestada en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo dispone el Acuerdo antes aludido. Por Secretaría, procédase a efectuar el registro de rigor consignando todos los datos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

La decisión se notifica por Estados el 01 de septiembre de 2020

Sucesión No. 7652040030062020-00121-00
Demandante: Rodrigo Campuzano Ruiz
Causante: Luis Carlos Ramírez
Auto interlocutorio No. 713

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f70a8f892311c8063721389aea4d80013cd839c28da0f05b732cfd99e375c9

Documento generado en 31/08/2020 03:49:53 p.m.